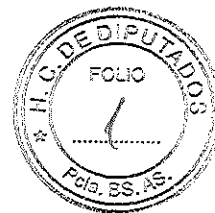




EXPTE. D- 4506 116-17



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de:

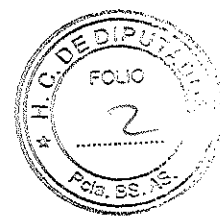
LEY

Artículo 1º: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección I, Manzana 45, Parcela 6a, inscripto su dominio a la Matrícula 30.745; Circunscripción II, Sección I, Manzana 45, Parcela 7b, inscripto su dominio a la Matrícula 23.382; Circunscripción II, Sección I, Manzana 45, Parcela 17n, inscripto su dominio a la Matrícula 18.987; Circunscripción II, Sección I, Manzana 45, Parcela 17p, inscripto su dominio a la Matrícula 18.986; Circunscripción II, Sección I, Manzana 45, Parcela 17r, inscripto su dominio a la Matrícula 30.746; todas ellas a nombre de "Industrias ISACO S.A." y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; como asimismo las maquinarias e instalaciones que se encuentren dentro de los inmuebles identificados y conforme a los inventarios que obran en el expediente de Quiebra y Concursos que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nro. 8, Secretaría Nro. 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que como Anexo forman parte de la presente Ley.

Artículo 2º: Los inmuebles, maquinarias e instalaciones citados en el artículo 1 serán transferidos en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo 19 de Diciembre Limitada, inscripta en el Registro Provincial de Cooperativas bajo el Nro. 5.402, destinados a la consecución



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



de sus fines cooperativos y continuación de la fabricación y/o comercialización metalúrgica.

Artículo 3º: El Organismo de Aplicación de la presente será determinado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º: El incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2º ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se hubieran efectivizado, ni reconocimiento de compensaciones y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Artículo 5º: El monto a abonar por la adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley. También autorízase al Poder Ejecutivo a compensar los créditos fiscales que tuviera la Provincia de Buenos Aires contra los titulares de dominio del inmueble que se expropia, para atender con ellos, total o parcialmente el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 7º: La escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma, del pago del impuesto al acto.

Artículo 8º: A los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones (Ley 5.708 y sus modificatorias), se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente Ley.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AMENDOLARA MARIA VALERIA
Dip. Bloque FPV-RJ



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto toma los fundamentos del expediente que dio origen a la Ley 14.358.

La Cooperativa de trabajo 19 de Diciembre Ltda., sita en Villa Ballester, Partido de General San Martín, metalúrgica, autopartista y matricera fue recuperada y puesta a producir por sus trabajadores cuando, en el año 2002, la ex patronal INDUSTRIAS ISACO S.A. presentó la quiebra de la misma.

Aquel primer proceso de expropiación finalizó con la sanción de la Ley de Expropiación Nro. 13.347, sancionada por esta Honorable Legislatura, otorgando la expropiación a favor de los trabajadores, devenidos (por exigencia jurídico-administrativa) en socios cooperativistas de la Cooperativa de Trabajo 19 de Diciembre Ltda.

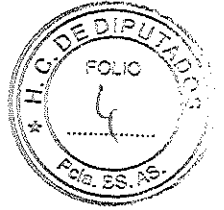
Industrias ISACO S.A. fue una firma de tradición y renombre en la rama industrial autopartista por el destacado trabajo de su mano de obra con años de experiencia acumulados en el rubro. Esta característica, garantía de calidad, le permitió ser proveedora de empresas como Volkswagen, Ford, Mercedes Benz, etc., adquiriendo maquinarias de última generación para la producción de autopartes y matricería.

Desde el año 2010 con el proyecto de certificar normas ISO y de dar continuidad a la capacitación de los compañeros en áreas productivas y administrativas, participando, también, de distintas exposiciones y rondas de negocios organizadas por cámaras empresarias y por el Gobierno.

Actualmente la cooperativa participa de la mesa de gestión compartida con empresas recuperadas por sus trabajadores del Partido de General San Martín. Desde ese espacio colaboran en el abordaje de los diversos problemas que atañen al sector, al tiempo que buscan posibles soluciones entre los actores participantes lo que resulta beneficioso tanto



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



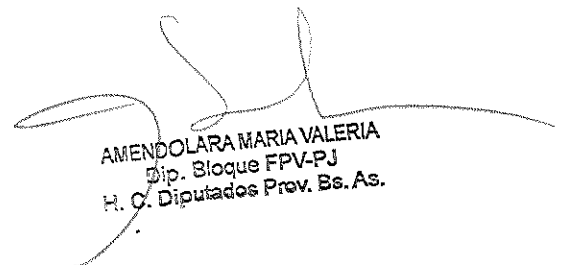
para la gestión pública como para las empresas recuperadas que participan de la propuesta de gestión compartida.

Este año el Intendente del Partido de General San Martín decretó la eximición del 100% del pago de la tasa de alumbrado, limpieza y servicios municipales indirectos a la Cooperativa 19 de Diciembre.

Vale destacar que en el espacio de la Cooperativa 19 de Diciembre funciona un Bachillerato Popular creado en el marco del proyecto de los bachilleratos populares de la CEIP (Cooperativa de Educadores e Investigadores Populares) cuyo objetivo es la promoción y desarrollo educativo, social, cultural y político democrático de la comunidad mediante la cooperación de los esfuerzos capacidades y recursos de las partes.

Durante todos estos años la cooperativa ha demostrado la viabilidad defendiendo su capacidad productiva, conservando la calidad lograda por la experiencia de sus recursos humanos y el nivel de su maquinaria y han trabajado con la seriedad, la honestidad y la ética de quienes sostienen esta unidad productiva como parte de un proyecto superador.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los estimados legisladores acompañen en este Proyecto de Ley.


AMENDOLARA MARIA VALERIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.